



**PROCESO DE FAMILIA - DECLARATIVO EXISTENCIA UMH  
RADICADO. 2021 00111  
DEMANDANTE: EFRAÍN TELLO**

Al Despacho del Señor Juez, informando que mediante múltiples correos electrónicos, las entidades requeridas allegaron respuesta a lo solicitado.

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de abril de 2024

**Brayan Fernando Sanabria Gómez**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1. En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente, se observa que el Despacho mediante Auto del 10 de abril de 2022, realizó múltiples requerimientos a distintas entidades, en razón a la irregularidad señalada en la decisión en comentario.

En ese sentido, verificado el proceso, se observan las siguientes respuestas:

- El 12 de abril de 2024, la Inspección Tercera de Tránsito de Barrancabermeja informó que dentro de sus archivos no se encuentra la información requerida.
- El 12 de abril de 2024, la Inspección de Tránsito de San Vicente de Chucurí informó que, si bien solicitó colaboración a la Policía Nacional para la aprehensión de los vehículos embargados, lo cierto es que pasados 16 meses no se lograron resultados positivos por lo que devolvió el despacho comisorio.
- El 12 de abril de 2024, la Secretaría de Tránsito de Girón allegó el certificado de tradición de la motocicleta de placas CJS48E, siendo su propietaria Clara Eugenia Santos Rodríguez, con chasis 9FKKE200XG2111923, con número de motor E3M2E111923, con medida de embargo dentro del proceso 202111100 por esta autoridad.
- El 15 de abril de 2024, la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga informó que no se registra información alguna de la placa en comentario.
- El 15 de abril de 2024, la Secretaría de Tránsito de Caucasia, Antioquia, allegó el certificado de tradición de la motocicleta de placas CJS48E, siendo su propietaria Yeimin Sarife Hernández Tapía, con número de chasis 9F2B81255GA007386, con número de motor 157FMINQ196752, con limitación a la propiedad por prenda con Inversiones Motos y Motocarros.

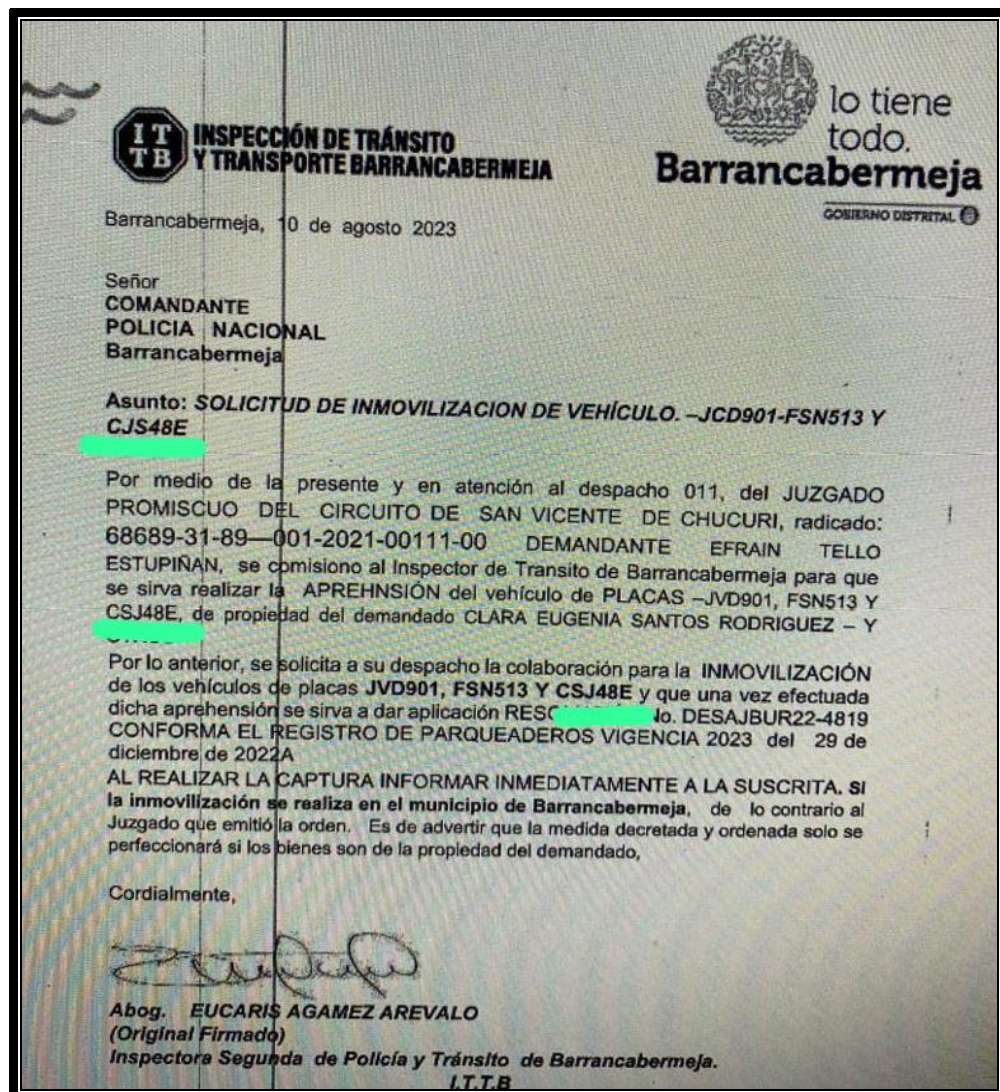
Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **23 de abril de 2024** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>



- El 16 de abril de 2024, la inspección de Tránsito de Barrancabermeja informó que al verificar las bases de datos, de las placas solicitadas, por error involuntario al digitar la placa de inscripción de embargo se invirtieron dos de las cuatro letras de la placas; asimismo, que se comunicó a la Policía Nacional la placa CSJ48E, siendo la correcta CJS48E. Finalmente, de tal situación se comunicó a la SIJIN para su correcto registro.
- El 18 de abril de 2024, el Comandante de la SIJIN del Magdalena Medio informó que las modificaciones solo pueden hacerse con orden previa de autoridad judicial o administrativa. Para ello, explicó que en relación a la placa CSJ48E, su inscripción se hizo con base en un oficio de la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja.

2. En ese sentido, si bien no se tuvo respuesta del parqueadero, lo cierto es que con la información obrante en las respuestas, para el Despacho se aclara la irregularidad planteada en el auto anterior.

Entonces, se observa que el impase estuvo al momento en que la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja solicitó a la Policía Nacional apoyo para proceder a la inmovilización del automotor, a fin de cumplir la orden de inmovilización y secuestro dispuesta por este Despacho. Para ello, se tiene el siguiente oficio:



Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **23 de abril de 2024** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/87>



Dicho ello, al comparar la información de identificación del oficio, se observa que es el mismo que en su momento registró la SIJIN en sus bases de datos, ya que refieren que la inscripción se hizo mediante oficio del 10 de agosto de 2023 dentro del proceso 68689318900120210011100, siendo esta la comunicación señala con antelación.

En ese sentido, al auscultar su contenido, especialmente los apartes señalados por el Despacho, efectivamente se observa un cambio en las letras de la placa, colocandose en un primer momento la identificación correcta, CJS48E, pero renglones mas abajo se expuso una identificación incorrecta, CSJ48E.

Por tal motivo, con las explicaciones dadas por los requeridos, no existe duda que el impase fue derivado de un error involuntario al momento tanto de comunicar la orden de inmovilización, como de inscribirla en los sistemas de información. **Por ello, se procederá a ordenar la corrección ante la oficina de automotores de la SIJIN, seccional de investigación criminal del Magdalena Medio, ya que fue allí donde se inscribió la misma.**

Ahora bien, como acotación especial, este Estrado Judicial no puede pasar por alto que lo aquí ocurrido fue causa de la falta de cuidado tanto de la Inspectora de Tránsito de Barrancabermeja, al comunicar la información incorrecta; como de los agentes de la Policía Nacional que realizaron la inscripción en las bases de datos de la SIJIN, de que bien no les asiste la posibilidad de cuestionar el contenido de las comunicaciones, lo cierto es que sí les asitía el deber de leer íntegramente el mismo, para que al notar la discrepancia en las placas, procedieran a solicitar su claridad y no tomar una salida apresurada, que culminó en lo aquí corregido.

3. Ahora bien, aclarado el impase, desde el 04 de abril de 2024, este Estrado Judicial recibió la motocicleta de placas CSJ48E, la cual fue inmovilizada por agentes de la Estación de Policía de Buenavista, Sucre, presuntamente en el marco del proceso de la referencia.

En ese sentido, comoquiera que se observa que la inmovilización en comento tiene una fuente ilegal, derivada de información que erradamente se ingresó a las bases de datos de la Policía Nacional, y que si bien este Despacho no sería el competente para ordenar su salida, ya que no fue quien originó su aprehensión, por cuanto fue otra moto la que es objeto de cautela, **se dispondra su liberación inmediata únicamente a quien acredite la titularidad del bien en la tarjeta de propiedad y el certificado de tradición.**

De otro lado, **como consecuencia de lo anterior, se dispondrá dejar sin efectos la decisión del 13 de septiembre de 2023 (Archivo 374)**, mediante el que se recibió la primera vez la disposición de la motocicleta en comento y se dispuso librar Despacho comisorio con destino a Sincelejo, Sucre, para proceder a su secuestro.



Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí**

## RESUELVE

**PRIMERO. Comunicar a la SIJIN del Comando de Policía del Magdalena Medio**, que la motocicleta correcta para ingresar en las bases de datos, a efectos de este proceso, es la identificada con la placa **CJS48E**, identificada con número de chasis **9FKKE200XG2111923** y motor **E3M2E111923**, de propiedad de **Clara Eugenia Santos Rodríguez**.

**SEGUNDO. Ordenar la liberación inmediata** de la motocicleta de placas **CSJ48E**, la cual se encuentra inmovilizada en la **estación de Policía de Buenavista, Sucre**. La entrega de la motocicleta **solo** podrá ser realizada a **Yeimin Sarife Hernández Tapía**, que es quien aparece como propietaria.

**TERCERO. Dejar sin efectos** la decisión del **13 de septiembre de 2023**, mediante la que se libró despacho comisorio para secuestro de motocicleta inmovilizada. Informese al alcalde municipal de Sincelejo, Sucre.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9009029859799cbc28153cce87e2c1cc25e747e20ab33b5a45c04fd5a0a1ad5b**

Documento generado en 22/04/2024 04:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>